

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 19 DE AGOSTO DEL 2021. NUM. 35,692

Sección A

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

ACTA No. 355

SESIÓN ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de mayo de 2021

ACUERDO No.4487-355-2021.- El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo No. 3992-333-2019 de fecha 22 de marzo de 2019, el Consejo de Educación Superior conoció y admitió la Propuesta de Creación y Funcionamiento de la Red de Internacionalización de la Educación Superior de Honduras (RediEShn), presentada por la Dirección de Educación Superior y en su resolución SEGUNDA, dio traslado al Consejo Técnico Consultivo para emisión de Dictámen, en cumplimiento al artículo No.20 de la Ley de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Propuesta de Creación y Funcionamiento de la Red de Internacionalización de la Educación Superior de Honduras (RediEShn), fue aprobada por el Consejo Técnico Consultivo mediante Dictamen No.1111-340-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior ha conocido el Reglamento "Red de Internacionalización de la Educación Superior de Honduras (RediEShn), el que fue consensuado y aprobado Capítulo por capítulo, unánimemente

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Acuerdos Nos. 4487-355-2021, 4515-356-2021	A. 1 - 11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 32

por el Pleno del Consejo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 160 de la Constitución de la República, regula la organización, dirección y desarrollo de la Educación Superior como una función exclusiva de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que a partir de la creación de la Ley de Educación Superior a través del Decreto No 142-89 del Congreso Nacional se establece que la misión de El Nivel se orientará hacia una formación integral de ciudadanos y ciudadanas para el logro de una óptima calidad académica, conjugando el dominio del saber, el conocimiento de la realidad nacional, con el cultivo de las más puras cualidades éticas e incremento del sentido de responsabilidad frente a su misión profesional. Artículo 3 párrafo tercero. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior tiene dentro de sus funciones dictar las políticas de la educación superior, fijar los criterios para evaluar la excelencia académica... **POR TANTO:** El

Consejo de Educación Superior, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Art. Nos. 151, 156 y 160 de la Constitución de la República, Arts. 1 y 56 de la Ley Orgánica de la UNAH, Arts. Nos. 1, 2, 6, 12, 17 literal a), b), e), f) y k); 18, 20 literal c), d), f) y g), 39 de la Ley de Educación Superior, Arts. 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y las demás aplicables, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar por recibido y aprobado el “Reglamento Red de Internacionalización de la Educación Superior de Honduras” (**RediEShn**), para regular su organización, funcionamiento y desarrollo. **SEGUNDO:** Crear la Red de Internacionalización de la Educación Superior de Honduras” (**RediEShn**). **TERCERO:** Aprobar el Reglamento de la **RediEShn**, que textualmente dice:

**“REGLAMENTO DE LA RED DE
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR DE HONDURAS.**

**TÍTULO I:
DE LA NATURALEZA Y FINES**

**CAPÍTULO I:
DEFINICIÓN, NATURALEZA, FINES Y
PRINCIPIOS**

Artículo 1. Denominaciones.

La denominación oficial de esta red será Red de Internacionalización de la Educación Superior de Honduras, abreviadamente y en adelante RediEShn.

En el presente Reglamento, se precisan los siguientes conceptos:

“La Ley”, es la Ley de Educación Superior; “El Nivel”, es el Nivel de Educación Superior;

“La UNAH”, es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; “El CES o Consejo”, es el Consejo de Educación Superior; “El CTC o Consejo Técnico”, es el Consejo Técnico Consultivo; “La DES o Dirección”, es la Dirección de Educación Superior; “Las IES”, las Instituciones de Educación Superior; “El SES o el Sistema”, se refiere al Sistema de Educación Superior y “La Red o RediEShn”, es la Red de Internacionalización de la Educación Superior de Honduras.

Artículo 2. Definición. La RediEShn, es una instancia de colaboración universitaria, reconocida nacional e internacionalmente, como el ente que promueve e impulsa la internacionalización de la educación superior de Honduras, además de propiciar la cooperación entre las IES hondureñas y extranjeras; y otras instituciones.

Artículo 3. Internacionalización. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por internacionalización de la educación superior “como el proceso de desarrollar las dimensiones Internacionales, atendiendo los objetivos funcionales de las instituciones de Educación Superior, en pro de la mejora de la academia hondureña”.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Artículo 4. Naturaleza y ámbito de aplicación. La RediEShn funcionará como red integrada de las IES de Honduras, públicas y privadas, para facilitar la transmisión de información y la coordinación de acciones comunes en los ámbitos de la internacionalización, las relaciones internacionales y la cooperación académica tanto dentro de la propia Red como fuera de ella.

Artículo 5. Fines. Los fines de la RediEShn serán, entre otros, que puedan establecerse en función de su propio quehacer, acorde a la normativa vigente: Potenciar, fortalecer, diseminar, desarrollar, promover e impulsar la internacionalización de la educación superior en Honduras, en las áreas de docencia, investigación, vinculación universidad/sociedad, diseño curricular, arte, cultura y deportes, aseguramiento de la calidad académica, y, la coordinación de la gestión de la cooperación académica internacional, procurando siempre la innovación y el fortalecimiento de las instancias de educación superior para convertirse en actores internacionales de la academia. Contribuir a generar las sinergias con entidades nacionales e internacionales, el sector privado y productivo, el gobierno y la cooperación internacional y académicas, para coordinar las temáticas, actividades y estrategias pertinentes a la internacionalización para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las IES miembros. Contemplar los mecanismos para fortalecer las competencias del personal técnico y administrativo de las unidades de internacionalización o cooperación internacional de las IES miembros; con un especial enfoque en el fortalecimiento y asesoría de todos los empleados universitarios involucrados en actividades de internacionalización.

Artículo 6. Principios. La RediEShn realizará su función académica a la luz de los siguientes principios:

6.1 Solidaridad.

6.2 Respeto.

6.3 Equidad e inclusión.

6.4 Comunicación efectiva y diálogo intercultural.

6.5 Compromiso.

6.6 Transparencia y rendición de cuentas.

6.7 Objetividad en la toma de decisiones.

6.8 Ética profesional.

Todas las interpretaciones que se realicen con respecto a los principios rectores y el alcance del presente Reglamento, deberán procurar aplicaciones flexibles, eficientes y eficaces, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la RediEShn.

CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 7.

Objetivo General: Elaborar conjuntamente iniciativas que mejoren los espacios académicos para la internacionalización de las IES.

Objetivos específicos:

7.1 Promover e impulsar con las instancias correspondientes la movilidad académica internacional de estudiantes, docentes y personal administrativo, de las IES.

7.2 Incentivar el desarrollo curricular con enfoque internacional y la promoción de procesos ágiles para la realización y validación de estudios.

7.3 Elaborar y difundir procesos y herramientas que requieran las IES para la internacionalización, que garanticen la calidad y adaptabilidad.

7.4 Generar e intercambiar conocimientos sobre la internacionalización de la educación superior en Honduras.

CAPÍTULO III:**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.****Artículo 8. Funciones. La RediEShn tiene las siguientes funciones:**

- 8.1 Contribuir con las IES a fortalecer sus procesos de internacionalización y gestión de fondos para acciones de internacionalización, en colaboración con la DES.
- 8.2 Fomentar las relaciones interinstitucionales para intercambiar experiencias e iniciativas de investigaciones y buenas prácticas de innovación entre las IES miembros de la RediEShn.
- 8.3 Contribuir al fortalecimiento de la calidad de la educación y la acreditación internacional.
- 8.4 Identificar contrapartes y diseminar la información sobre oportunidades de internacionalización de la educación superior.
- 8.5 Generar espacios y proyectos de manera colaborativa para el beneficio de las IES miembros de la RediEShn.
- 8.6 Facilitar y agilizar gestiones de internacionalización ante la DES, gobierno y empresas privadas, a beneficio de las IES.

Artículo 9: Atribuciones. La RediEShn tiene las siguientes atribuciones, acorde a la normativa vigente:

- 9.1 Impulsar entre las IES miembros el desarrollo de herramientas y la generación de resultados medibles en temas de internacionalización, claramente definidos para toma de decisiones estratégicas de cada una.
- 9.2 Generar espacios para la discusión y producción científica y académica de la internacionalización de la educación superior.
- 9.3 Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las IES miembros en el marco de la Red.
- 9.4 Asegurar la transparencia y rendición de cuentas de los fondos obtenidos para el desarrollo de proyectos de la Red.

9.5 Contribuir en la generación de bancos de información para todas las acciones de internacionalización de las IES.

9.6 Otras atribuciones que garanticen el buen funcionamiento de las actividades o proyectos de la RediEShn.

TÍTULO II:**MARCO ORGANIZATIVO****CAPÍTULO I: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

Artículo 10. Órganos. La RediEShn se rige por los siguientes órganos:

- 10.1 Asamblea General.
- 10.2 Comité Coordinador.
- 10.3 Comité Técnico.

Sección A: Asamblea General

Artículo 11. Asamblea General. Es el órgano de dirección y gobierno de la RediEShn, conformado por los representantes a cargo de la internacionalización de las IES miembros, debidamente acreditados ante la Secretaría de la Red mediante comunicación oficial.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General.

- 12.1 Planificar la organización y funcionamiento de las actividades de la RediEShn mediante la aprobación de planificación estratégica y planes de trabajo anual.
- 12.2 Proponer y aprobar el Presidente y Secretaría de la Red
- 12.3 Crear y aprobar comisiones de trabajo y comisión técnica.
- 12.4 Aprobar actas y acuerdos de las sesiones, así como el informe anual de actividades.
- 12.5 Efectuar el seguimiento y control de los objetivos de la RediEShn.

Artículo 13. Convocatoria. La convocatoria se realizará por parte de la Secretaría de la Red con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la sesión del Comité y contendrá la agenda a ser discutida y demás documentos de soporte necesarios. La convocatoria podrá remitirse a los miembros por los medios electrónicos que hayan sido previamente acordados.

Artículo 14. Sesiones y periodicidad. La Asamblea General sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al año conforme al calendario de sesiones que la misma apruebe al efecto y de manera extraordinaria a petición de la Presidencia o por medio de solicitud dirigida a la Secretaría, de al menos la mitad de los miembros de la Red, a la que asistirán los representantes debidamente acreditados de cada IES miembro.

Artículo 15. Votaciones. Cada IES representada ante la Asamblea General tendrá derecho a un (1) voto y todas las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones de la Asamblea General, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16. Invitados. Se podrán invitar a las sesiones de Asamblea General a otras personas que los miembros de la Red consideren pertinentes dados los temas a ser discutidos, quienes participarán en la sesión con voz, pero sin voto.

Artículo 17. Quórum. El quórum de la Asamblea General se conformará con al menos dos terceras partes de sus miembros y la presencia de la Secretaría de la RediEShn.

Artículo 18. Conformación de la Asamblea General.

La Asamblea General está conformada por los representantes de las IES miembros debidamente acreditados y con la estructura siguiente:

18.1 Presidencia.

18.2 Secretaría.

18.3 Comisiones de Trabajo.

Artículo 19. Presidencia. El Presidente será un representante de las IES, electo democráticamente por la Asamblea General. Durará en funciones dos (2) años y podrá ser reelecto libremente, pero no más de dos períodos consecutivos. Una vez que se tenga la alternancia de la presidencia podrán ser elegibles nuevamente.

Artículo 20. Funciones de la Presidencia. La Presidencia de la RediEShn tendrá las funciones siguientes:

20.1 Presidir las sesiones de la Asamblea General.

20.2 Establecer a través del Secretario General la convocatoria escrita para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

20.2 Autorizar y refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea.

20.3 Decidir con el voto de calidad en caso de empate, en las reuniones de la Asamblea General.

20.4 Planificar y evaluar el desempeño de las actividades de la RediEShn.

20.5 Integrar y mantener actualizada la información sobre internacionalización de la Educación Superior.

20.6 Vigilar que se cumpla el cronograma de actividades planificadas por la RediEShn

20.7 La IES a cargo de la Presidencia será el anfitrión de la sesión Asamblea General.

20.8 Presentar un plan de trabajo al inicio de su gestión ante la Asamblea de RediEShn y el Consejo de Educación Superior.

20.9 Presentar informe de actividades de su gestión ante Asamblea de RediEShn y el Consejo de Educación Superior.

Artículo 21. Ausencia de la Presidencia. En caso de ausencia injustificada del Presidente de la RediEShn por un

periodo máximo de tres meses, la Secretaría de la RediEshn convocará a los miembros para que se nombre un Presidente por el plazo que resta del periodo interrumpido hasta realizarse nueva elección por la Asamblea de acuerdo al calendario establecido.

Artículo 22. Secretaría. La Secretaría de la RediEshn será ejercida por el titular de la Dirección de Educación Superior o a quien el titular designe, que cuente con las competencias de acuerdo con las funciones del art. 23. El o la representante participará en las sesiones de la Asamblea General con voz, pero sin voto.

Artículo 23. Funciones de la Secretaría. La Secretaría de la RediEshn tendrá las funciones siguientes:

- 23.1 Preparar la agenda a ser discutida para cada sesión, la cual se adjuntará a la convocatoria a sesión.
- 23.2 Elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General.
- 23.3 Leer las actas para su discusión y aprobación.
- 23.4 Elaborar la propuesta de informe anual de actividades para aprobación de la Asamblea General.
- 23.5 Convocar de manera ordinaria a la Asamblea General, al menos una (1) vez al año, a petición del Presidente.
- 23.6 Convocar a la Asamblea General de manera extraordinaria cuando se lo solicite la Presidencia o al menos la mitad de los miembros de la RediEshn.
- 23.7 Llevar los archivos de la RediEshn, custodiando la información bajo su responsabilidad.
- 23.8 Mantener una red de comunicación constante entre todas las instituciones a fin de que todas mantengan igual información.
- 23.9 Demás funciones delegadas por la Asamblea General.

Artículo 24. Comisiones de Trabajo.

24.1 La Asamblea General podrá crear Comisiones de

Trabajo especiales para tratar temas específicos de su interés y para la formulación e implementación de las actividades acordadas por los miembros de la RediEshn y designará un coordinador general.

24.2 Las IES miembros de RediEshn, se incorporarán en las comisiones de trabajo según sus áreas de especialización e interés particular.

24.3 Cada comisión deberá contar con un Plan de Trabajo con actividades y responsabilidades claramente definidas y presentar informes periódicos a la Asamblea General sobre su gestión.

24.4 Todos los miembros de la RedEshn deberán participar en al menos una comisión de trabajo, procurando la transparencia y buena gestión.

Artículo 25. Derechos y deberes de los Miembros. Las IES miembros de la RediEshn tendrán los derechos siguientes:

- 25.1 Designar un representante ante la RediEshn y un enlace técnico para las comisiones de trabajo, por comunicación escrita dirigida a la Secretaría.
- 25.2 Participar, a través de su representante, de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red, con voz y voto.
- 25.3 Proponer nuevas iniciativas de trabajo y puntos de agenda a ser discutidos previo a la Asamblea General.
- 25.4 Proponer la creación de Comisiones de Trabajo para temas específicos.
- 25.5 Asignar, a través de su representante, a la Presidencia de la RediEshn.
- 25.6 Proveer y recibir rendición de cuentas a la RediEshn de su gestión ante la Red.
- 25.7 Asignar presupuesto para la realización de las actividades definidas en los planes de trabajo de la RediEshn, a las que se comprometa cada miembro.

- 25.8 Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- 25.9 Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la RediEShn.
- 25.10 Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- 25.11 Los demás que les señalen los estatutos, leyes, acuerdos y disposiciones de la Asamblea.
- 25.12 Las universidades miembros deberán asignar una IES coordinadora para la gestión técnica y/o financiera de programas y proyectos conjuntos, particularmente en aquellos casos que implique manejo de fondos.
- 25.13 Las IES interesadas en participar en programas e iniciativas de la RediEShn, deberán informar por escrito de su interés de ser parte de los mismos y comprometerse a asumir las responsabilidades necesarias para la ejecución del proyecto o programa.
- 25.14 Informar e involucrar a su comunidad universitaria en acciones de internacionalización.

Sección B: Comité Coordinador

Artículo 26. Comité Coordinador.

El Comité Coordinador es el órgano permanente de gestión y coordinación de la RediEShn encargado de llevar a cabo el mandato y las tareas permanentes de la RediEShn.

Atribuciones del Comité Coordinador de la RediEShn:

- 26.1 Coordinar la formulación del presupuesto anual de la RediEShn y proponerlo para su aprobación al Consejo de Educación Superior por medio de la Dirección de Educación Superior.
- 26.2 Coordinar la ejecución del Plan de Estratégico de la RediEShn.
- 26.3 Planear, organizar y dirigir actividades que fomenten el desarrollo de la RediEShn.
- 26.4 Brindar informes trimestrales al Consejo de Educación Superior por medio de la DES.

- 26.5 Convocar a reuniones de los diferentes Comités.

Artículo 27. Del Coordinador General de la RediEShn.

El Coordinador General de la RediEShn será electo en la primera Asamblea General de la misma, por simple mayoría y tendrá una duración de dos años en sus funciones, en cuyo proceso la DES tiene voz, pero no voto; y será el responsable de la conducción y coordinación de la RediEShn, bajo la estrecha coordinación con la Dirección de Educación Superior.

Artículo 28. Miembros del Comité. Está integrado por:

- 28.1 Coordinador General quien será electo por la Asamblea General de la RediEShn.
- 28.2 Secretario quien será un representante de la DES.
- 28.3 Coordinador del Comité de Movilidad Universitaria Internacional.
- 28.4 Coordinador del Comité de Internacionalización del Currículum.
- 28.5 Coordinador del Comité de Calidad Académica y Acreditación.
- 28.6 Coordinador del Comité de Gestión de la Cooperación Internacional.
- 28.7 Coordinador del Comité de Innovación Educativa
- 28.8 y los que surgieran de acuerdo con las necesidades de la RediEShn.

La duración del cargo de los miembros del comité será de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 29. Atribuciones de los Coordinadores de los Comités de la RediEShn.

- 29.1 Coordinar la ejecución del área estratégica respectiva del Plan Estratégico de la RediEShn.

29.2 Planear, dirigir y organizar actividades que fomenten el desarrollo de la RediEShn en su ámbito de competencia, en estrecha coordinación con el Coordinador General.

29.3 Convocar a reuniones del Comité.

29.4 Brindar informes trimestrales al Coordinador General de la RediEShn.

Artículo 30. Votaciones: Todas las votaciones se decidirán por mayoría simple, bajo estas modalidades:

30.1 A mano alzada.

30.2 Asentimiento manifiesto verbal o escrito.

30.3 El Coordinador General tendrá voto de calidad en las decisiones, en caso de empate.

Artículo 31. Integración de los Comités. Los comités están integrados por los enlaces técnicos designados por cada una de las IES miembros y de la Dirección de Educación Superior. Estos órganos se reunirán cuando así lo requiera el Comité Coordinador para apoyo en asuntos técnicos.

CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS

Artículo 32. Miembros propietarios. La RediEShn estará conformada por todas las IES, acreditándose como tal ante el Consejo de Educación Superior, contando con un representante propietario y un suplente ante la Asamblea General de la Red. Dicho representante podrá designar a otros miembros de su Institución para formar parte de las comisiones técnicas o equipos de trabajo para atender iniciativas futuras que diseñe la Red.

Artículo 33: Miembros asociados. Son las instituciones u organizaciones afines interesadas en colaborar con la

internacionalización de la educación superior en Honduras, tienen derecho a tener voz pero no voto en las decisiones de la RediEShn.

Artículo 34. De la Adhesión a la RediEShn. Disposiciones generales de la adhesión y compromisos de los miembros:

34.1 Para pertenecer a la Red es necesaria la presentación de una manifestación por escrito por parte del Rector o Representante Legal de la IES en las que se manifieste su adhesión a la RediEShn y en la que se comprometa a trabajar con las demás instituciones miembro para el logro de sus objetivos de acuerdo con la su normativa.

34.2 Cada Institución acreditará por escrito los representantes para conformar los comités correspondientes, para la toma de decisiones en las reuniones de los órganos (la Asamblea General, el Comité Coordinador y los comités).

Artículo 35. De los beneficios de las IES miembros.

35.1 Designar un representante ante la Red y un enlace técnico para las comisiones de trabajo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría.

35.2 Participar, a través de su representante, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red, con voz y voto.

35.3 Optar, a través de su representante a un puesto en el Comité Coordinador.

35.4 Tener acceso a información calificada y sistematizada de prácticas de gestión de la Internacionalización de la Educación Superior, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional.

35.5 Participar, a través de su representante, en las diversas actividades que se realizan en el ámbito de la RediEShn.

- 35.6 Proponer puntos de agenda para ser discutidos en la Asamblea General.
- 35.7 Proponer la creación de comisiones de trabajo para temas específicos.
- 35.8 Realización de eventos académicos y difusión anual en materia de internacionalización (Congresos, capacitaciones, concursos, etc.)

Artículo 36. De los Compromisos de las Instituciones miembros.

- 36.1 Proponer y facilitar, a través de su representante, la participación de los especialistas de su Institución que se requieran en las diversas actividades y proyectos desarrollados por la Red.
- 36.2 Colaborar con la gestión de alianzas estratégicas para la realización de las actividades de la Red y potenciales proyectos colaborativos.
- 36.3 Apoyar la articulación de la RediEShn, con otros actores que integran Redes y Organizaciones de Internacionalización de la Educación Superior, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional.
- 36.4 Cumplir con los compromisos que cada IES miembro asuma en los planes anuales de trabajo.

TÍTULO III:

DE LAS DECISIONES

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DE APROBACIÓN

Artículo 37. Instancias de Aprobación. Se tendrán como instancias de aprobación de los acuerdos de la RediEShn a:

- 37.1 La Asamblea General, constituida por los representantes designados de cada IES.
- 37.2 Comité Coordinador.

TÍTULO IV:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 38. Las IES deberán contar con un coordinador o encargado de internacionalización y acreditarlo, para que actúen estos como enlaces entre su Institución y la RediEShn.

Artículo 39. La IES que ostente el cargo de Presidencia, durante su período deberá asumir los costos operativos de las actividades que realice la RediEShn.

Artículo 40. La Asamblea General de la RediEShn resolverá cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 41. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los 17 días del mes de mayo del dos mil veintiuno.”

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Educación Superior, proceder a realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, fecha a partir de la cual comenzará la vigencia del Reglamento de la “Red de la Internacionalización de la Educación Superior de Honduras” RediEShn. **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

MSc. LOURDES ROSARIO MURCIA C.

SECRETARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR